



República de Chile
Municipalidad de Vicuña



Vicuña,

15 ABR. 2015

Decreto Exento N° 3666/

Vistos:

Convenio Reciproco de Colaboración, Integración y Hermandad, celebrado con fecha 24 de Febrero de 2015, suscrito entre Ilustre Municipalidad de Vicuña, Región de Coquimbo, República de Chile e Ilustre Municipalidad de Valle Fértil, San Juan, República Argentina, las pertinentes normas de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Acta de Proclamación de fecha 23 de noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional, el decreto alcaldicio N° 8.440 de fecha 6 de diciembre de 2012; la disponibilidad presupuestaria y las demás atribuciones de mi cargo;

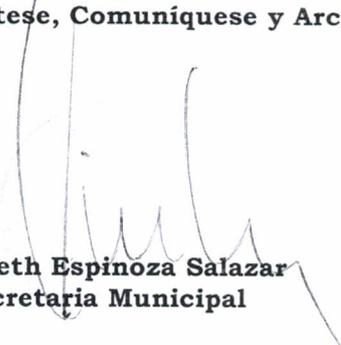
Considerando:

1. La necesidad de Regular y Facilitar las relaciones de cooperación, integración, promoción, desarrollo e Intercambio entre ambos pueblos, en proyectos en el área de cultura, turismo, empleo y fomento productivo, deporte y recreación, ciencia y tecnología.
2. El presente convenio se encuadra dentro en el contexto de satisfacer las funciones de la municipalidad, según lo prescrito en el artículo 4 y 5 de la Ley 18.695.

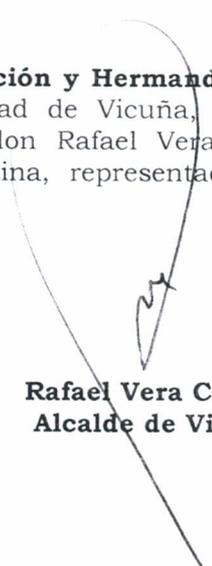
Decreto:

Apruébese el Convenio Reciproco de Colaboración, Integración y Hermandad, suscrito con fecha 24 de Febrero de 2015, suscrito entre Ilustre Municipalidad de Vicuña, Región de Coquimbo, República de Chile, representado por su por su Alcalde don Rafael Vera Castillo y la Ilustre Municipalidad de Valle Fértil, San Juan, República Argentina, representado por su Intendente Municipal don Francisco Narciso Elizondo.

Anótese, Comuníquese y Archívese.


Lisbeth Espinoza Salazar
Secretaria Municipal




Rafael Vera Castillo
Alcalde de Vicuña

SVV/laj

Distribución:

- I. Municipalidad de Valle Fértil.
- Depto. Administración y Finanzas
- Secretaria Municipal
- Transparencia.
- Archivo decretos